

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-284 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

D. Narciso Ibarra Garay, Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo, hago saber:

Que el próximo día 14 de mayo de 2017 finaliza el mandato del Juez de Paz titular y del Juez de Paz sustituto del Municipio de Guriezo, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

— Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitud por escrito en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dirigido a la Alcaldía, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. compulsada.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

— No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

— Que no está procesado o inculpado por delito doloso.

— Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

— Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

— Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

— No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

— Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

— No pertenecer a ningún partido político.

— Actividad y profesión a la que se dedica.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

Guriezo, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2017/284

CVE-2017-284